



CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXPERIENCIA INVESTIGADORA

La Comisión de Doctorado, en su reunión de 24 de febrero de 2016, acordó seguir los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) para el reconocimiento de la actividad investigadora en sus once campos.

A los solicitantes se les aplicarán los criterios específicos para cada uno de los campos de evaluación que estén en vigor en el momento en que se curse la solicitud. Estos criterios se publicarán anualmente junto con la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora y se podrán consultar en el BOE correspondiente.

a) Al solicitar el reconocimiento de la experiencia investigadora se indicará **la rama de conocimiento**, así como el **campo CNEAI** por el que deben ser evaluados. En el caso de la rama de **Ingeniería y Arquitectura** se indicará, además, el **subcampo**.

A continuación se indican las correspondencias entre la rama de conocimiento por la que será evaluada la solicitud en la Comisión de Doctorado de la Universidad y los campos de la CNEAI :

Rama de Ciencias:

- Campo 1 Matemáticas y Física
- Campo 2 Química
- Campo 3. Biología Celular y Molecular
- Campo 5 Ciencias de la Naturaleza

Rama de Ciencias de la Salud:

- Campo 4. Ciencias Biomédicas

Rama de Ingeniería y Arquitectura

Campo 6. Ingenierías y Arquitectura. **Tres subcampos:**

- 6.1. Tecnologías Mecánicas y de la Producción
- 6.2. Ingenierías de la Computación y Electrónica
- 6.3. Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

- Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación
- Campo 8 Ciencias Económicas y Empresariales
- Campo 9. Derecho y Jurisprudencia

Rama de Artes y Humanidades

- Campo 10 Historia, Geografía y Artes
- Campo 11 Filosofía, Filología y Lingüística

b) La Comisión de Doctorado podrá, en caso de que se considere pertinente en materias limítrofes o interdisciplinarias, solicitar la evaluación por alguno de los vocales de otra rama.

c) Los méritos que se presenten a evaluación podrán corresponder a toda la vida académica o carrera profesional. No es necesario que correspondan a seis años seguidos, ni tampoco a los seis años anteriores a la fecha de solicitud.

Las disposiciones anteriores se aplicarán a las solicitudes que se cursen **a partir del 15 de junio de 2016**.